Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 031/2012

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, CDE, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector, Lic. Víctor Alfredo Britez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, y por la otra, la firma **Record Electric S.A.E.C.A.**, RUC Nº 80016166-1, domiciliado en Avda. Boggani Nº 5889 c/ Bélgica - Asunción, República del Paraguay, representado por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder** con Cédula de Identidad Nº 2.431.546, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO DE PROVISION DE UN GRUPO GENERADOR DIESEL A FAVOR DEL RECTORADO DE LA UNE" que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "PROVISION DE UN GRUPO GENERADOR DIESEL", a favor del Rectorado de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4581/2011) y su Decreto Reglamentario (8334/2012), las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El Pliego de Bases y Condiciones emitidos para el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta Nº 08/2012 "Adquisición de Grupo Generador Diesel".
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 533, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes trescientos setenta millones (370.000.000).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 232553

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE-PARAGUAY

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Oferta Nº 08/2012, convocado por El Rectorado UNE, según resolución Nº 531/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 624/2012

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 11 / 05 /2012 hasta 31/12/2012.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.

Ítems	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	**Grupo Generador Diesel**	RESA	Nacional	1	370.000.000	**370.000.000**

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de bienes solicitados que figuran en el cuadro anterior que el monto acumulado a contratar será de G. **370.000.000** (Guaraníes trescientos setenta millones). El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de entrega de los bienes requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Plan de Entregas, conforme al Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Ros. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

El proveedor deberá entregar un Grupo Generador Diesel con las siguientes características:

Grupo Generador Diesel	
MARCA:	RESA
MODELO:	GRC 400-360 kVA-CANTA855-G4
CAPACIDAD:	Prime 360 kVA (288Kw) Stand By 400 kVA (320 Kw)
SOBRE CARGA:	+10% DURANTE 1 HORA CADA 12 HS
MOTOR:	CUMMINS NTA855-G4
DETALLE DEL MOTOR:	DIESEL, 4 TIEMPOS TURBINADO, REFRIGERADO POR AGUA, CON ARRANQUE, CON BATERIA DE 24V/ A 2X150HS CON SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICA PARA MONITOREO DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL MOTOR
DETALLE DEL GENERADOR:	TENSION DE FUNCIONAMIENTO 380/220V 50HZ CON UNA CAPACIDAD DE MANTENER EL VOLTAJE DE SALIDA ENTRE 0 + 5% , CON CAPACIDAD DE SOPORTAR UNA VARIACION DE 5% DE SU VELOCIDAD DE ROTACION
DETALLE DE CHASIS:	FABRICADO CON ACERO PLEGADO SOLDADO CON SISTEMA DE ANTIVIBRACION DE TODO EL GRUPO GENERADOR-MOTOR-CUADRO DE MANDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMAS ACCESORIOS
DETALLE DE CABINADO:	SILENCIADO METAL- PARA INTEMPERIE (DEBERÁ CUBRIR TOTALMENTE EL GRUPO GENERADOR, TABLERO DE CONTROL Y ELEMENTOS AUXILIARES) SOBRE BASE DE H° A° - DE 10 CM DE SEPESOR CUBRIENDO LA TOTALIDAD DEL CABINADO - SIN CASETA
DETALLE TRANSFERENCIA:	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, CON CAPACIDAD DE CONTROL AUTOMATICO Y MANUAL, A FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA (ANDE) Y POSTERIOR PARADA SEGÚN LA NECESIDAD CON CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 5 SEG. A PLENA CARGA
PROTECCION:	DISYUNTOR DE MANIOBRA 100% DE SU CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 500 LTS SILENCIADOR P/ MOTOR CARGADOR DE BATERIA AUTOMATICO CALENTADOR DE AGUA RADIADOR CABLE DE CONEXIÓN SEGÚN CAPACIDAD S/ NORMA
LUGAR DE MONTAJE:	CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - PATIO RECTORADO BARRIO SAN JUAN CIUDAD DEL ESTE KM 8
CONEXIÓN A TABLEROS:	1- TABLERO GENERAL DEL RECTORADO
	2 -TABLERO GENERAL DE POSTGRADO
	3 -TABLERO GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
TODOS ESTOS TABLEROS DEBERAN SER ADECUADOS SEGÚN LA NECESIDAD PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO	
MANTENIMIENTO GENERAL:	DURANTE EL TIEMPO DE LA GARANTIA
GARANTIA ESCRITA DONDE SE DETALLA LA COBERTURA DEL EQUIPO:	DOS (2) AÑOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE-PARAGUAY

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Observación: El bien adquirido, deberá ser montado por el proveedor y una vez instalado deberá probar el funcionamiento del equipo, capacitar al personal encargado del Rectorado sobre el uso y funcionamiento del mismo, además de proveer el manual de instalación y utilización.

La entrega de los bienes se harán en el Campus del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py, Km8 Lado Acaray de CDE; **en coordinación con el Jefe de Suministro, el Director de Planificación y Obras, el Director de Tecnología, el Encargado de Patrimonio y un representante de la empresa,** las mismas serán según Ordenes de compras que se emitan por la Convocante.

El plazo de entrega de los bienes no deberá exceder 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la orden de compra, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega.

Condiciones de entrega: Una vez remitido los bienes, se verificara si los mismos cumplen con las especificaciones técnicas. El proceso de inspección serán efectuadas en conjunto por los técnicos que la convocante designe; para este caso: **el Director de Planificación y Obras, el Director de Tecnología** y un representante de la Empresa Adjudicada, en el Local del Rectorado sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py, Km8 lado Acaray. Al final de cada verificación deberá elaborarse un informe conjunto sobre el resultado de los análisis respectivos indicándose en dicho informe las acciones a seguir en cada caso, por ejemplo si los bienes y/o servicios cumplen con los requisitos será aceptada la provisión de los mismos, sino no lo cumplen, dichos bienes deberán ser reemplazados a satisfacción del comitente, siendo este el caso, deberá constar en el respectivo informe, fecha, lugar, características y condiciones del bien a ser reemplazo, así también nombre de la/s persona/s responsables del retiro del bien, especificando expresamente que la recepción de dicho bien se hará al momento de la remisión del equipo, caso contrario no se podrá ejecutar tanto los pagos como la recepción definitiva del bien o equipo. Las Inspecciones se realizaran en horario de oficina de 07:00 a 13:00 hs y en el momento de la entrega de los mismos según las ordenes de compras emitidas.

9. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones:

- Nota de remisión.
- Detalles de entrega según órdenes de compras emitidos que acredite que el bien fue proveído.
-- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: 0,1% sobre el valor de los bienes no suministrados, por cada semana de atraso. El importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE-PARAGUAY

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato **y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.**

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en lo normativa del Código Civil Vigente.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la

Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Nov/o de 2012.

Sr. Jeffrey Conrad Harder
Record Electric S.A.E.C.A.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Lic. Víctor Alfredo Báez Chamorro
Rector